



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 253-2018/SENAMHI-PREJ

Lima, 05 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° D000012-2018-SENAMHI-OAJ de fecha 5 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; la Nota de Elevación N° D000027-2018-SENAMHI-OPP de fecha 4 de diciembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Nota de Elevación N° D000005-2018-SENAMHI-ORH de fecha 23 de noviembre de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público executor, al Ministerio del Ambiente;

Que, por otro lado, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores;

Que, el literal b) del artículo 22 de la Ley N° 29783 establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo debiendo ésta hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, además, el literal a) del artículo 32 del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, incluye la política como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe ser exhibida por parte del empleador;

Que, el literal e) del artículo 42 del referido Reglamento incluye entre las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la de "Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales";

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2016/SENAMHI-PREJ-SG-ORH de fecha 20 de setiembre de 2016, se aprobó la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional del SENAMHI;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 222-2017/SENAMHI de fecha 13 de diciembre de 2017, rectificadora con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 225-2017/SENAMHI, de fecha 15 de diciembre de 2017, se estable la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI para el período 2017 – 2019;



Que, a través del Acta N° 008-2018-CSST-SENAMHI de fecha 24 de setiembre de 2018, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, acuerda aprobar y elevar la propuesta de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI;

Que, con Nota de Elevación N° D000005-2018-SENAMHI-ORH de fecha 23 de noviembre de 2018, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000016-2018-SENAMHI-ORH, a través del cual se alcanza la propuesta final de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, solicitándose su aprobación;

Que, con Nota de Elevación N° D000027-2018-SENAMHI-OPP de fecha 4 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000007-2018-SENAMHI-UM, a través del cual la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad concluye que no encuentra objeción en que se continúe con el trámite de aprobación de la propuesta en mención;

Que, a través del Informe Legal N° D000012-2018-SENAMHI-OAJ de fecha 5 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que se apruebe la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI;

Que, a fin de aprobar y difundir la nueva Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 203-2016/SENAMHI-PREJ-SG-ORH de fecha 20 de setiembre de 2016;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2016/SENAMHI-PREJ-SG-ORH de fecha 20 de setiembre de 2016.

**Artículo 2.-** Aprobar la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos haga de conocimiento la presente resolución a todos los trabajadores y prestadores de servicios, bajo cualquier modalidad laboral o contractual.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI



## POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

Por tal motivo, la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con el apoyo de todos los trabajadores, se compromete a:

1. **Proteger** la seguridad y la salud de todos los trabajadores y personas que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro de las instalaciones del SENAMHI, mediante la prevención de las lesiones, enfermedades ocupacionales, incidentes y accidentes relacionados con el trabajo.
2. **Establecer** progresivamente ambientes y condiciones de trabajos seguros y saludables.
3. **Cumplir** con los requisitos legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Garantizar** que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. **Promover** la sensibilización y concientización en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. **Mejorar** continuamente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y la Salud en el Trabajo, y la integración con los otros sistemas de gestión del SENAMHI.

Jesús María, 31 de octubre de 2018



**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

